



UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA

VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 242 de 2026

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública N° 08 de 2026 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ALTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA”.

El Vicerrector de Administrativo de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de las funciones y en atención a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 13 de 2024, Acuerdo Superior N° 010 de 2013, Acuerdo Superior N° 05 de 2026 y la Resolución Rectoral N° 366 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 210 de fecha 31 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° 08 de 2026 cuyo objeto es: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ALTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.”**

Que en el numeral 3.4 de los Términos de Referencia, se estableció la fecha de cierre para entrega de propuestas y apertura de estas para el día 13 de agosto de 2026 hasta las 4:00pm.

Que dentro del plazo antes mencionado se presentó el siguiente proponente: **VIVAC SEGURIDAD LTDA.**, según como consta en el acta de cierre de recepción de propuestas de fecha 13 de agosto de 2026.

Que mediante Resolución N° 228 de fecha 18 de agosto de 2026; se designó el Comité Evaluador para la presente convocatoria así:

INFORME	NOMBRE
Habilitación Financiera	Bernardo Saade Mejia
Habilitación Técnica	Hermides Jerez Blanco
Habilitación Jurídica	Oscar Said Durán Quintero
Evaluación Económica y de Criterios de Selección	Bernardo Saade Mejia, Hermides Jerez Blanco y Oscar Said Durán Quintero

Que, una vez realizada la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de participación en los componentes financiero, jurídico y técnico, el Comité Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación con fecha 18 de agosto de 2026. En dicho informe se determinó que la propuesta presentada por el proponente **VIVAC SEGURIDAD LTDA.**, debía subsanar la documentación solicitada en dicho informe.

Que se expidió el informe final de requisitos habilitantes de fecha 21 de agosto de 2026 donde se determinó Lo siguiente: *“El proponente presentó dentro del término establecido la documentación requerida para subsanar los aspectos identificados durante la evaluación. Una vez verificada la información aportada, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual se considera HÁBIL para continuar en el proceso de selección.”*

Que se realizó la Evaluación Económica y de Criterios de Selección preliminar por parte del Comité Evaluador de fecha 25 de agosto de 2026 donde el proponente **VIVAC SEGURIDAD LTDA.** tuvo el siguiente resultado:

N°	CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Experiencia general adicional en valor	300
2	Experiencia específica adicional en valor en IES (Instituciones de Educación Superior)	150
3	Calificación por permanecía y/o vinculación del personal en la empresa contratista	200
4	Acreditación de puesto de trabajo en la ciudad de santa marta	300
5	Valor de propuesta económica monitoreo GPRS	Se solicita al proponente revisar y aclarar el valor ofertado para el ítem “Servicio de Monitoreo GPRS”, teniendo en cuenta que la cantidad requerida por la Universidad corresponde a siete (7) servicios. Asimismo, deberá verificarse el valor unitario

Continuación de la Resolución N° 242 de 2026

	presentado en la propuesta económica, considerando como referencia el valor actualmente facturado y pagado por la Universidad por este mismo servicio al actual contratista, quien corresponde al mismo proponente, frente al valor unitario consignado en la oferta económica presentada para el presente proceso. Lo anterior, con el propósito de establecer y aclarar las razones que sustentan la diferencia evidenciada entre el valor actualmente cobrado por el servicio y el valor ofertado, sin que la aclaración implique modificación, mejora o reformulación de la oferta económica presentada, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso de selección.
TOTAL	----

Que, dentro del término establecido para la presentación de observaciones, frente al informe de evaluación preliminar, el proponente efectuó la aclaración respectiva en el criterio de selección **Valor de propuesta económica monitoreo.**, obteniendo un puntaje final de 1000 puntos

Que, como consecuencia de lo anterior, se emitió el informe final de Evaluación Económica y Criterios de Selección de fecha 28 de agosto de 2026 donde se fijó el orden de elegibilidad así.

PROPONENTE	N° ELEGIBILIDAD
VIVAC SEGURIDAD LTDA	1

Que, en atención a la recomendación hecha por el Comité Evaluador en el informe final, el Vicerrector Administrativo considera viable adjudicar la presente convocatoria al proponente: **VIVAC SEGURIDAD LTDA.**, dando aprobación mediante la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública N° 08 de 2026 cuyo objeto es el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ALTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.”**, al proponente **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA.**, identificado con el Nit. 819.002.750-6 y representada legalmente por la señora **NANCY STELLA NAVARRO DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 25.037.344 expedida en Quinchia, por la suma de **DIEZ Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIINCO MIL NOVESENTOS TRES PESOS M/L (\$16.868.125.903,00).**

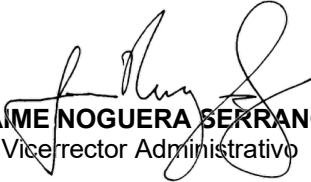
ARTÍCULO SEGUNDO: **UNIMAGDALENA** pagará el valor mencionado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1396 de fecha 07 de julio de 2026 para la vigencia 2026 y el Acuerdo Superior N° 05 de 2026 para las vigencias 2027 y 2028.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al proponente **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LIMITADA.** al correo electrónico: nnavarro@vivacseguridad.com , conforme a lo fijado en el numeral 2.18 de los términos de referencia, y quien dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución deberán suscribir el respectivo contrato de conformidad con el numeral 5.1. de los términos de referencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria y la ley,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el día 31 de agosto de 2026


JAIME NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Oscar Durán, asesor externo viceactiva